

**INFORME N° 005.2024.CS-AS.032.2024.CORPAC S.A.-1**

A : GERENCIA DE LOGÍSTICA

DE : JESABEL ULLOA VALENCIA  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

ASUNTO : INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO Y DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°032.2024-PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DE CONCURSO PÚBLICO N° 004.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS E'ONE TITAN P-8".

REFERENCIA : ACTA DE DESIERTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN.

FECHA : CALLAO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

Me es grato dirigirme a usted, en virtud al asunto y referencia del presente informe para comunicar los siguientes aspectos:

Con fecha 21.10.2024 se procedió a publicar en la plataforma del SEACE el procedimiento de selección citado en el asunto de la referencia, siendo la fecha de presentación de ofertas el 05.11.2024.

De lo expuesto, procedió a verificar la consola del SEACE referido al procedimiento, encontrándose seis (6) empresas que registraron su participación electrónica, comprendido desde el 22.10.2024 al 04.11.2024, de acuerdo con el cronograma del procedimiento de selección; por lo que, se remite el detalle de los citados participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20131308095	AMEZAGA ARELLANO S.A.C.INGENIEROS	22/10/2024	Válido		22/10/2024	20131308095	🔍 🗑️ 📄
2	Proveedor con RUC	2023605103	FIRE WHEELS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	22/10/2024	Válido		22/10/2024	2023605103	🔍 🗑️ 📄
3	Proveedor con RUC	20508261391	JAPAN TECH S.A.C.	04/11/2024	Válido		04/11/2024	20508261391	🔍 🗑️ 📄
4	Proveedor con RUC	20540561497	ALL JAPAN MOTORS S.A.C.	31/10/2024	Válido		31/10/2024	20540561497	🔍 🗑️ 📄
5	Proveedor con RUC	20602273416	INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20602273416	🔍 🗑️ 📄
6	Proveedor con RUC	20604499217	COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L.	23/10/2024	Válido		23/10/2024	20604499217	🔍 🗑️ 📄

Al respecto, es preciso señalar que los proveedores AMEZAGA ARELLANO SAC INGENIEROS y FIRE WHEELS SRL fueron las dos (2) empresas que participaron en la indagación de mercado y las empresas INVERSIONES AUTOMOTRIZ SALAS E.I.R.L, COMERCIAL MIGUEA E.I.R.L y JAPAN TECH S.A.C participaron en consorcio en el procedimiento anterior (declarado desierto).

En tanto, teniendo como fecha de presentación de ofertas para el día 05.11.2024, se tiene al **único postor** que presentó su oferta, siendo el siguiente:

Presentación de ofertas/expresión de interés					
Entidad convocante :	CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC				
Nomenclatura :	AS-SM-32-2024-CORPAC S.A.-1				
Nro. de convocatoria :	1				
Objeto de contratación :	Servicio				
Descripción del objeto :	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS E'ONE TITAN P-8				
Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
11	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS E'ONE TITAN P-8				
20131308095	AMEZAGA ARELLANO S.A.C.INGENIEROS	05/11/2024	17:25:23	Electronico	

Continuando con las actuaciones del comité de selección, se procedió con la revisión para la admisión, evaluación y calificación de ofertas, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones; y, de la revisión efectuada se advierte las siguientes observaciones en la propuesta del postor **AMEZAGA ARELLANO S.A.C.INGENIEROS**:

Se solicitó en el requerimiento los siguientes Requisitos de Calificación:

**B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO- No cumple**

(presentó declaración jurada)

**B.3.1 FORMACION ACADEMICA- No cumple**

(El personal para el cargo de Técnico Eléctrico-Electrónico Automotriz no acreditó el perfil solicitado)

**B.3.2 CAPACITACIÓN- No cumple**

(presentó certificados en idioma extranjero y/o que no versan sobre lo solicitado en las bases; asimismo, el Técnico Mecánico no cumplió con la capacitación en fabrica.)

**B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE- No cumple**

(el personal no ha acreditado su experiencia de acuerdo con lo establecido en las bases)

**C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD- No cumple**

(No se acreditó fehacientemente la experiencia solicitada.)

Por tanto, la oferta presentada por el referido postor quedó en condición de **DESCALIFICADA**, cuyo resultado se muestra en el Cuadro N.º 3, que forma parte del Acta de la Declaratoria del Desierto y en el marco de lo detallado con antesala, el presente procedimiento de selección es declarado desierto, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente es preciso recordar que la capacitación en fábrica es solicitada para el Técnico Mecánico, y en el procedimiento anterior (Concurso Público) se solicitó al área usuaria determinar la necesidad de mantener este requerimiento y este fue ratificado.

Es preciso añadir que en este procedimiento (Adjudicación Simplificada) uno de los participantes indicó "se observa que dicho requerimiento resulta MATERIALMENTE IMPOSIBLE, toda vez que la fábrica es la marca EONE la cual no brinda capacitación, sino que terceriza la capacitación a una empresa de nacionalidad americana (USA), la misma que otorga capacitaciones pero a nombre particular no directamente vinculada con el concesionario, es tal así que en los certificados de capacitación se consignan diversos logos de marcas, sin indicar que cuentan con su autorización o si lo hacen de manera ilustrativa sin su permiso, en este punto cabe señalar que en el Concurso Público N° 004.2024.CORPAC.S.A-1 del cual deviene la presente convocatoria, si bien es cierto se inscribieron cinco (5) participantes, únicamente se presentó como postor el CONSORCIO CORPORACION AUTOMOTRIZ quien fue descalificado justamente por no haber podido cumplido con acreditar la

Capacitación del Técnico Mecánico, esto tiene sentido, ya que NO EXISTE CAPACITACIÓN DE FABRICA EONE, razón por la que si el área usuaria no modifica su requerimiento suprimiendo la palabra ¿en fábrica¿ volverá a suceder lo mismo, ya que el requerimiento en cuestión será imposible de realizar, por cuestiones ajenas a los postores sino a debido a que la propia marca EONE en su portal web (<https://e-one.com/>) redirige a enlaces de proveedores particulares (<https://revgroup.com/>) quienes brindan las capacitaciones bajo sus propios términos y condiciones, no siendo de responsabilidad directa de EONE expedir los certificados.(...)" y el área usaría se ratificó en su posición de solicitar la certificación en fabrica.

## **CONCLUSIONES:**

De conformidad a lo establecido por el Artículo 65, numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones al no haber oferta válida y al no ser una causa imputable a la entidad se procede a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 032.2024.CORPAC S.A.-1.

Posteriormente, al confirmarse en la plataforma del SEACE que, a la fecha, no hay ninguna notificación de admisión sobre la interposición de recurso de apelación en las fechas establecidas ante el OSCE, sobre los resultados del procedimiento de selección de conformidad a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ésta queda consentida.

Ahora bien, el presente informe se sustenta según lo contenido en el numeral 65.2 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo mandato tipifica lo siguiente: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente".

Asimismo, es preciso señalar que el área usuaria deberá evaluar la necesidad de mantener el requerimiento de la capacitación en fábrica del técnico mecánico, y en caso de mantenerlo se recomienda al OEC verificar que exista en el mercado proveedores que puedan cumplir con lo solicitado, a efectos de no volver a quedar el procedimiento en condición de desierto.

En consecuencia, se procede a la **devolución del expediente de contratación**, a fin de que el área usuaria evalúe la persistencia de la necesidad y reformule de corresponder sus términos de referencia, promoviendo de esta manera la pluralidad de postores.

Por todo lo expuesto, se emite el presente instrumento para hacer de su conocimiento los motivos que conllevaron a la DECLARACIÓN DE DESIERTO del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 032.2024.CORPAC S.A.-1 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS E'ONE TITAN P-8"; advirtiéndose que, los hechos que lo motivaron son atribuidos al postor por la forma en que presentó su oferta pues no cumplió con los requisitos solicitados en las bases integradas.

En tal sentido, se solicita efectuar las gestiones que correspondan antes de **autorizar la realización de la tercera convocatoria por Adjudicación Simplificada; asimismo se informa que a raíz de las consultas y observaciones surgió una nueva versión de los términos de referencia la cual obra en el expediente.**

La devolución del Expediente de Contratación consta de mil doscientos cincuenta y dos (1252) folios, el mismo que se encuentra en el siguiente enlace, asimismo, puede ubicar el referido expediente a través del Pedido N° 2024.001.0192 de la plataforma DICOR – SSPA y en el siguiente link:

[https://fonafegob-my.sharepoint.com/personal/cascurra\\_corpac\\_gob\\_pe/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcascurra%5Fcorpac%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FCP%2E004%2E2024%20CON%20FOLIO&ga=1](https://fonafegob-my.sharepoint.com/personal/cascurra_corpac_gob_pe/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcascurra%5Fcorpac%5Fgob%5Fpe%2FDocuments%2FCP%2E004%2E2024%20CON%20FOLIO&ga=1)

Atentamente,  
**JESABEL ULLOA VALENCIA**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**AS.032.2024.CORPAC S.A.-1**

Cc: OCI  
APCA  
AS  
GCAP  
Exp- 24-007082